

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
“SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE
CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN
ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO DE LIMA Y CALLAO”**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

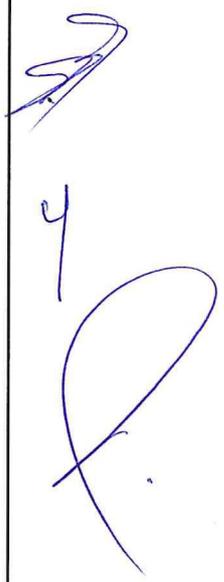
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the left side of the page.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature starts with a large, looped initial, followed by several connected strokes that form the rest of the name. The ink is a vibrant blue color.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y
CALLAO - ATU
RUC N° : 20604932964
Domicilio legal : Calle José Galvez Nro. 550 - Miraflores
Teléfono: : 224-4444
Correo electrónico: : Abastecimiento205@atu.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE, el 21 de mayo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setecientos cuarenta y cinco (745) días calendario contabilizados a partir del día suscripción del Acta**

de la Puesta en Marcha, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en forma gratuita, el mismo que podrá ser solicitado al correo abastecimiento205@atu.gob.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Comunicados y Directivas OSCE.
- Código Civil en forma supletoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (Anexo N° 12).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- j) El postor deberá presentar, en medio físico o digital (pen drive), manuales, catálogos, videos o ilustraciones que permitan confirmar que el APP y el módulo web que ofertan cumplen con las características requeridas.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la ATU, sito en calle José Gálvez N° 550 – Miraflores o en mesa de partes virtual.

Cabe precisar que la presentación de la documentación referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberán presentarse en mesa de partes de la entidad, sito en Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pagos periódicos**, conforme a lo establecido en el numeral XI FORMA DE PAGO de los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales (DAAS), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar de manera presencial y/o virtual a través del aplicativo institucional Sistema de Gestión Documental (SGD) al enlace http://soluciones.atu.gob.pe/portal_ciudadano/login, dirigido a la Unidad de Abastecimiento o a través de mesa de parte de la ATU ubicada en Calle José Gálvez 550 – Miraflores, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 17:30 horas.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de monitoreo de los niveles de contaminación del aire y contaminación acústica para la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU).

II. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo a los reportes de la OMS y otras entidades públicas, se conoce que Lima y Callao se encuentran entre las ciudades más contaminadas de Latinoamérica, enfrentando su población diversos problemas de salud asociados a esta situación. Una de las dificultades que se tiene para afrontar dicha problemática es que, actualmente, el sistema de información ambiental (monitoreo de calidad de aire y ruido) de la ATU es limitado, debiendo ser este continuo y representativo para de esta manera contar con información confiable que permita identificar acciones y respaldar la toma de decisiones. En ese sentido, el servicio de monitoreo de calidad de aire y ruido permitirá a la ATU disponer de un registro oportuno y continuo de datos ambientales en relación al parque automotor de Lima y Callao, a fin de dar seguimiento a las medidas que viene adoptando y/o proponiendo la ATU, en el marco de sus funciones, y su impacto ambiental en la sociedad.

III. ANTECEDENTES

La ATU se crea mediante Ley N° 30900, con el objetivo de "(...) garantizar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura, (...)" en el marco de las normas de carácter sub-nacional, respecto a provincias conurbadas.

La ATU es el organismo competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, donde se establece en su artículo 89 que, las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales (en lo sucesivo, DAAS), entre otras, son las siguientes:

"j) Formular los planes y gestionar el monitoreo del impacto ambiental y las estimaciones de las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes locales del aire relacionados al desarrollo de los proyectos y servicios de transportes;

k) Elaborar informes técnicos sobre los aspectos ambientales y sociales en las etapas de planificación, ejecución y operación de los proyectos a cargo de la ATU."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hay una innegable relación entre el tránsito, el transporte urbano y la contaminación ambiental que ésta genera. Es fundamental que se trabaje en medidas preventivas y en toma de decisiones responsables que permita implantar soluciones de ordenamiento del transporte y mitigar la contaminación que pueda tener en la salud humana, garantizando que los habitantes de Lima y Callao cuenten con un transporte formal, eficiente y ecológico mediante fortalecimiento de plataformas tecnológicas y soluciones informáticas las cuales son utilizadas para brindar un mejor servicio de seguridad y gestión de movilidad urbana.

La ATU para garantizar un transporte eficiente, sostenible, accesible, seguro, ambientalmente limpio y de amplia cobertura, requiere contar con información oportuna que le permita tomar decisiones de gestión a fin de que las ciudades de Lima y Callao, cuenten con un transporte de calidad y con las características que su norma de creación establece.

De esta manera, en el año 2021 se otorgó la buena pro consentida a la Adjudicación Simplificada (AS) N° 016-2021-ATU del "Servicio de monitoreo de los niveles de contaminación del aire y contaminación acústica para la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao", firmándose el Contrato N° 041-2021-ATU/GG-OA el 01 de diciembre del 2021.

Mediante Oficio N° ITX-ATU23-001 del 31 de mayo de 2023, el contratista remitió la Acción/Entregable denominado "Informe de pruebas de desempeño, instalación y puesta en marcha" del Contrato N° 041-2021-ATU/GG-OA.

Mediante Memorando N° D-000438-2023-ATU/DAAS, del 28 de junio de 2023, se remitió a la Unidad de Abastecimiento el Informe N° D000122-2023-ATU/DAAS-SDAA, a través del cual la DAAS brindó conformidad a la entrega de la Acción/Entregable denominado "Informe de pruebas de desempeño, instalación y puesta en marcha".

Respecto a la implementación de la Red de Monitoreo, es importante mencionar que, el 05 de junio de 2023, en el marco del día mundial del medio ambiente, el presidente ejecutivo de la ATU, lideró el lanzamiento de la plataforma y red de monitoreo en diversos medios de comunicación y a través de una rueda de prensa¹.

Uno de los logros del servicio, ha sido que durante el periodo de operación de la Red de Monitoreo se han podido emitir hasta 7 boletines referidos al estado de la calidad ambiental del aire y del ruido en Lima y Callao, los cuales se pueden visualizar y descargar desde: <https://transparencia.atu.gob.pe/pte/calidadAmbiental/>. A continuación, se detallan algunos aspectos más relevantes que se han podido analizar con los resultados obtenidos con la Red de Monitoreo:

Para el caso de la calidad del aire, los mayores niveles de contaminación del aire se encuentran en las zonas Este y Norte de la ciudad, estos niveles son principalmente influenciados por el viento en la ciudad que arrastra a todos los contaminantes emitidos en las zonas Oeste, Sur y Centro de la ciudad hacia las zonas Este y Norte, donde los cerros y elevación topográfica actúan como barreras naturales dificultando la dilución más allá del Este y Norte de Lima Metropolitana, dándose en estas zonas un efecto de acumulación y casi estancamiento de los contaminantes.

¹ Ver nota de prensa. - <https://www.gob.pe/institucion/atu/noticias/773149-la-atu-instala-50-equipos-de-monitoreo-que-brindaran-al-instante-datos-sobre-la-calidad-del-aire-y-los-niveles-de-ruido>



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Otro aspecto relevante es el nivel de tráfico. Sobre ello, en los diversos boletines de calidad ambiental se ha advertido que las horas con mayores niveles de partículas finas en el aire suelen presentarse entre las 06:00 am y las 10:00 am, lo cual calza con el rango horario donde suele presentarse un alto nivel de tráfico en diversas zonas de la ciudad.

Finalmente, pero no menos importante, la caracterización del parque automotor es bastante relevante. Como ya se ha mencionado también en los diversos boletines, el 30.6% de las unidades de transporte regular y el 9% de las unidades de servicio de taxi son vehículos de más de 15 años de antigüedad. Además, en 85% de las unidades de transporte regular aún predomina la utilización del diésel como combustible.

Mientras que, en el caso del ruido ambiental, se tendría como principales factores el uso inadecuado del claxon y la aglomeración de tráfico vehicular, más que la antigüedad o características del parque automotor.

En esa línea es que se ha podido diseñar y/o ejecutar acciones orientadas a la sensibilización y a la mejora de la calidad ambiental. Por ejemplo, se diseñaron y ejecutaron 8 campañas "No al bocinazo y respira limpio" en 8 distritos, en los cuales se realizaron mediciones de ruido ambiental y también se midieron las emisiones de 68 vehículos en las vías, principalmente taxis a los cuales se les pudo brindar las recomendaciones del caso para un mejor mantenimiento de sus vehículos y así generar menos emisiones.

Asimismo, se impulsó el retiro de las unidades más obsoletas a través del chatarreo de 45 unidades vehiculares declaradas en abandono mediante la ejecución del chatarreo obligatorio, denominado "Chatarreo responsable" por la ATU.

Es así que, se ha identificado que es fundamental asegurar la continuidad de los esfuerzos de medición iniciados con el "Servicio de monitoreo de los niveles de contaminación del aire y contaminación acústica para la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao", en el marco del Contrato N° 041-2021-ATU/GG-OA.

Asimismo, se han identificado que en algunas zonas de la ciudad no se cuentan con la suficiente cantidad de módulos de monitoreo, puesto que, por ejemplo, zonas como la Provincia Constitucional del Callao o el distrito de San Juan de Lurigancho, cuentan únicamente con 1 o 2 módulos de monitoreo, a pesar de ser zonas con relevante extensión, crecimiento demográfico y participación de rutas de transporte público.

De igual manera, existen distritos como San Juan de Miraflores, Puente Piedra, Lurigancho Chosica, Magdalena, entre otros que no cuentan con ningún sensor instalado en su ámbito geográfico.

- En ese sentido, para fortalecer nuestro trabajo que permita construir un transporte de calidad, requerimos adquirir servicios que permitan fomentar, estructurar y crear soluciones tecnológicas que brinden información oportuna y para la toma de decisiones de gestión que permitan tener un transporte ambientalmente sostenible, por este motivo, es importante realizar un monitoreo continuo de los niveles de contaminación del aire y de contaminación acústica en 75 puntos de monitoreo que permitan continuar con el seguimiento al impacto ambiental vinculado al transporte urbano en Lima y Callao, trabajo que será realizado por la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, en el marco de su competencia.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 3 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. OBJETIVOS

Contratar el servicio de monitoreo ambiental de calidad de aire y ruido con el objetivo de contar con un registro de datos que permitan dar seguimiento a indicadores vinculados a la contaminación en Lima y Callao por un periodo de veinticuatro meses continuos (2024-2026).

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de monitoreo de la calidad ambiental del aire y ruido requiere una recopilación precisa y continua de datos heterogéneos en un nivel de microescala, por ello se requiere de la instalación, operación y mantenimiento de 75 módulos de monitoreo en Lima y Callao, los cuales se ubicarán estratégicamente para obtener información en tiempo real, con lo cual se podrá definir la distribución espacial de los contaminantes, y evaluar en el tiempo el impacto del avance de las medidas que se vienen implementando en el transporte urbano de Lima y Callao.

El prestador del servicio deberá presentar a la DAAS de ATU un Plan de trabajo que describa los aspectos metodológicos para la ejecución del servicio en cumplimiento de los presentes términos de referencia para el servicio.

En adición a ello, el prestador del servicio deberá incluir lo siguiente:

- Un módulo Web con niveles de acceso (administrativo y de libre acceso). Las características técnicas son detalladas en el numeral 5.5.1 del presente documento.
- Un aplicativo móvil. Las características técnicas son detalladas en el numeral 5.5.2 del presente documento.

5.1 Módulos de Monitoreo:

Para el presente servicio de monitoreo se requerirán 75 (setenta y cinco) módulos de monitoreo, que deberán contar con sensores para medir, como mínimo, los siguientes parámetros:

- PM1.0 / PM2.5 / PM10 (Material Particulado con diámetro aerodinámico menor a 1.0 micras, 2.5 micras y 10 micras, respectivamente),
- NO2 (Dióxido de Nitrógeno),
- O3 (Ozono Troposférico),
- CO (Monóxido de Carbono),
- Ruido ambiental expresado en Decibeles
- Temperatura ambiental (TA), Presión atmosférica (PA) y Humedad Relativa (HR).

Características mínimas de los sensores incluidos en los módulos

a) PM1.0 / PM2.5 / PM10

- El sensor debe tener la capacidad de medir los tres parámetros simultáneamente.
- Método de medición: Dispersión de la luz (conteo óptico de partículas)
- Rango de medición de 0 a 1000 µg/m³.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La capacidad de detección de partículas se encuentra en un rango mínimo de tamaño de 0.4 a 10 micrómetros (μm).
- Unidades de reporte final: $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (microgramo por metro cúbico).
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

b) NO₂

- Método de medición: Electroquímico, quimioluminiscencia o cualquier otro procedimiento automático de referencia, equivalente o alternativo considerado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM)
- Límite mínimo de detección: 30 ppb² o menor.
- Rango de medición: 0 a 500 ppb o mayor.
- Unidades de reporte final: $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (microgramo por metro cúbico).
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

c) O₃

- Método de medición: Electroquímico, fotometría de absorción UV o cualquier otro procedimiento automático de referencia, equivalente o alternativo considerado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM)
- Límite mínimo de detección: 20 ppb o menor.
- Rango de medición: 0 a 500 ppb o mayor.
- Unidades de reporte final: $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (microgramo por metro cúbico).
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

d) CO

- Método de medición: Electroquímico, infrarrojo no dispersivo o cualquier otro procedimiento automático de referencia, equivalente o alternativo considerado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM)
- Límite mínimo de detección: 1 ppm³ o menor.
- Rango de medición: 0 a 1000 ppm o mayor.
- Unidades de reporte final: $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (microgramo por metro cúbico).
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

e) Ruido Ambiental

- Método de medición: Micrófono.
- Rango de medición: 30 a 110 dB⁴ o mayor.
- Unidades de reporte final: dB.
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio logarítmico).

² ppb: parte por billón.
³ ppm: parte por millón
⁴ dB: Decibeles





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

f) TA

- Rango de detección: de 0 a 30 °C o mayor.
- Resolución: 1 °C
- Unidades de reporte final: grados Celsius.
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

g) PA

- Rango de detección: de 900 a 1050 hPa o mayor.
- Resolución: 1 hPa
- Unidades de reporte final: hectopascales.
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

h) HR

- Rango de detección: de 50 a 100 % o mayor.
- Resolución: 1 %
- Unidades de reporte final: porcentaje.
- Intervalo de reporte: horario o menor (promedio aritmético).

Los módulos deben contar con un código de identificación (Tag number) asignado por el prestador del servicio, así como con un número de serie brindado por el fabricante, visible en el equipo.

Asimismo, cada módulo debe contar con un módem celular GPRS/3G/4G/5G que permita asegurar la transmisión de los datos de manera continua, con un desfase máximo de una hora. Deberán contar con la posibilidad de energizarse tanto por corriente alterna o corriente continua (AC/DC). En el caso que los módulos sean energizados con corriente alterna, el prestador del servicio deberá garantizar la operatividad eléctrica de los equipos a través de la implementación de UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida), estabilizador de voltaje o, como mínimo, un sistema basado en fusible.

Los módulos descritos líneas arriba deberán contar con protección ante lluvia, radiación y cualquier otro factor externo que pudiera poner en riesgo la integridad o funcionamiento de los sensores.

5.2 Pruebas de desempeño:

De manera previa a la instalación de los módulos de monitoreo en los puntos indicados por la DAAS de la ATU para la prestación del servicio de monitoreo (numeral 5.3), se deberán realizar pruebas de desempeño por el prestador del servicio, para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

- Deberá colocar los módulos y todo el equipamiento necesario que utilizará para la prestación del servicio, en grupos de al menos 10 (diez) módulos, en una misma ubicación, en las instalaciones que la ATU defina, donde cada equipo deberá recopilar datos por un periodo de entre 3 a 5 días de manera ininterrumpida, registrando datos promedio en intervalos de 1 hora.
- El último día de recopilación de datos, se deberá descargar la base de datos de los equipos que hayan sido materia de la prueba de desempeño para realizar la correlación lineal estadística de datos, la cual será verificada por personal de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU y que constará en un Acta.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe

Página 6 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Solo se instalarán los módulos en los que los datos recabados mantengan una correlación lineal estadística de al menos 80% (para cada uno de los parámetros medidos).
- El prestador del servicio deberá definir durante la ejecución de la prueba de desempeño a uno de los módulos como módulo guía, a efectos de realizar la correlación de los datos recabados.
- El seguimiento a la recopilación de datos durante este procedimiento puede ser realizado vía el módulo web, así como en físico en las estaciones, en todo momento por personal de la DAAS de ATU, para lo cual debe garantizar la transmisión de la información.

Todos los equipos a ser instalados deberán cumplir con este procedimiento previo a su instalación y puesta en marcha, caso contrario se deberá proceder con el reemplazo de los sensores hasta que cumplan de manera satisfactoria con los criterios indicados.

Luego de instalado el equipo, si por algún motivo deben ser reemplazados, este debe cumplir con la prueba de desempeño, pero en un grupo de al menos 3 equipos.

5.3 Instalación y puesta en marcha:

Para la instalación de los módulos, el prestador del servicio debe cumplir con lo siguiente:

- La instalación de cada uno de los 75 módulos será en los lugares señalados por la DAAS de ATU dentro del ámbito metropolitano de Lima y Callao, durante la ejecución del presente servicio, y quien se encargará de gestionar los accesos a la infraestructura y los puntos de toma de energía eléctrica, que correspondan.
- Los insumos, herramientas y otros materiales que sean requeridos para la correcta instalación de los módulos de monitoreo estarán a cargo del prestador de servicio, quien deberá cumplir con la provisión respectiva.
- El prestador del servicio deberá garantizar que el personal que realice la instalación cuente con implementos de seguridad personal (como mínimo casco, guantes, botas), SCTR y además cumpla con las disposiciones de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud, su reglamento y normativa complementaria.
- El personal de la DAAS de ATU verificará la correcta instalación de los módulos de monitoreo, lo cual constará en un Acta.

Para la puesta en marcha se debe tener presente las siguientes consideraciones:

- La puesta en marcha se efectúa una vez los 75 módulos se encuentren debidamente instalados. La fecha de la puesta en marcha se coordina entre el prestador del servicio y la DAAS de la ATU. La puesta en marcha iniciará con la recolección de datos a partir de las 00:00:01 horas del día fijado, de lo cual se deja constancia en el Acta respectiva, suscrita por el Director de la DAAS o el personal que este designe.
- El cómputo del plazo de la provisión del servicio de manera ininterrumpida inicia desde el día de la puesta en marcha, lo cual se acreditará con el acta de inicio respectiva.
- El prestador del servicio deberá poner a disposición de la ATU el módulo web y el aplicativo (APP) de libre descarga a través de las plataformas Google Play (Android) y App Store (IOS), cuyas características se desarrollan en el numeral 5.5.2 del presente documento.
- Durante la prestación del servicio el uso del APP no tendrá ningún costo adicional para la ATU, sin importar el número de personas que en Lima y el Callao lo hayan descargado.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 7 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.4 Operación y mantenimiento:

El prestador del servicio, para cada módulo de medición, deberá asegurar la operación y mantenimiento a lo largo del servicio, que inicia desde el día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- En adición a la medición de contaminantes de aire y acústicos, el servicio debe incluir la transmisión los datos registrados a través de un dispositivo de comunicación a través de la red celular en tiempo real, con desfase máximo de una hora.
- Una vez instalados, en cada uno de los puntos de monitoreo, se debe cumplir:
 - Los primeros 90 días calendario.- 75% de los datos horarios validados.
 - Desde el día 91 en adelante.- 90% de los datos horarios validados.
- De conformidad con los lineamientos brindados por el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), se consideran como criterios básicos de validación:
 - Siendo equipos automáticos, no deben existir valores constantes de concentraciones horarias por más de tres horas consecutivas.
 - En general, para una misma estación y periodo de monitoreo, la razón (relación geométrica) del PM2.5 entre PM10 debe siempre ser menor o igual a 1.
 - En el caso de equipos que brinden avisos de alerta o error, se debe verificar, de acuerdo al manual de cada equipo, que el status del mismo se encuentre siempre en "normal" o su equivalente.
 - Otros que sean definidos por el prestador del servicio.
- Para lograr cumplir con las metas de datos validados, el prestador del servicio deberá realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan y conforme a la normativa técnica y/o manuales del fabricante.
- En caso se detecte que algún sensor o componente de los módulos no se encuentra funcionando adecuadamente⁵, haya sido dañado o haya sido sustraído, el prestador del servicio deberá proceder con su reparación o reemplazo en un máximo de 72 horas desde que alguna de las situaciones mencionadas previamente fuera identificada por el prestador del servicio.
- Realizar la contrastación de módulos de calidad de aire y ruido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente documento.

5.5 Registro y transmisión de la información:

El prestador del servicio se hará cargo también de asegurar la transmisión de datos. De tal forma que las mediciones registradas en ellos puedan ser visualizadas en el módulo web en tiempo real, con un desfase máximo de una hora.

Los registros deben alojarse en un servidor virtual o nube, a cargo del prestador del servicio, debiendo ser accesible en todo momento por parte del área usuaria de ATU. El referido acceso debe permitir la descarga y visualización de todos los datos que generan los módulos de monitoreo.

Ante cualquier contingencia o acción de supervisión, los módulos de monitoreo deben permitir también la descarga local de los datos registrados (a nivel horario). Para ello, el prestador del

⁵ Se excluye el caso en que uno o más módulos se encuentren sin provisión de energía en el(los) punto(s) de monitoreo en los que se encuentran instalados y operando.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicio deberá brindar a la DAAS de la ATU las facilidades que sean necesarias, como cables y/ programas informáticos que aseguren, como mínimo, una efectiva visualización de datos en tiempo real a nivel local, sin comprometer el continuo funcionamiento del módulo (sin desarmar el equipo).

5.5.1 El Módulo Web con niveles de acceso

Deberá permitir al menos lo siguiente:

- Deberá ser accesible desde un navegador, tal como Mozilla Firefox® o Google Chrome®.
- Tener acceso controlado al sistema mediante niveles de usuarios y/o contraseñas que sean requeridas por el área usuaria
- Configurar y administrar los puntos de monitoreo. Configurar al menos las siguientes funciones:
 - Alertas personalizadas ante umbrales de contaminación registrados determinados por el área usuaria
 - Emitir datos comparativos sobre las condiciones de contaminación por zonas o geocercas personalizadas
 - Permitir comparar entre los niveles de contaminación históricos de los diferentes puntos de control
- Descargar los datos recopilados
- La comparación, tanto a nivel de gráficas como mapas, de los registros con los instrumentos de normativa ambiental aplicable como Índice Nacional de Calidad del Aire (INCA) o Estándares de Calidad Ambiental (ECA) o Índice de Calidad del Aire AQI de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA) para Aire y/o Ruido.
- Deberá poder ser embebida en una página web institucional de la ATU.
- Deberá incluir módulos o mecanismos que permitan manejar microservicios para el consumo de los datos, así como generar endpoints de consulta para otras entidades o ministerios a través de APIs (Interfaces de programación de aplicaciones).
- Deberá contar con una interfaz sencilla e intuitiva que permita la fácil navegación, y que permita incorporar la identidad gráfica de la ATU.
- La data recabada deberá poder mostrarse en un mapa con indicadores de calidad de aire generales, por gases y partículas independientemente.
- La data de ruido ambiental deberá expresarse independientemente en el mapa.
- El proveedor deberá facilitar, mediante diagrama(s) explicativo(s), la arquitectura o lógica de funcionamiento del módulo web. Asimismo, deberá entregar manuales tanto a nivel usuario como administrador del sistema. Todo ello, antes de la puesta en marcha.

5.5.2 El aplicativo móvil

El prestador del servicio deberá poner a disposición un aplicativo móvil para libre descarga a través de plataformas como Apple App Store o Google Play un aplicativo móvil que cuente con un diseño acorde a la identidad visual que sea indicada y provista por la ATU, el cual debe contar con al menos las siguientes características:

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe

Página 9 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Permitir a los usuarios registrar y personalizar sus respectivos perfiles y acceder a visualizar reportes en tiempo real e histórico de los registros ambientales de cada uno de los puntos de monitoreo
- Permitir registrar sitios o ubicaciones personalizadas sobre las cuales prefieran recibir alertas o notificaciones
- Permitir al usuario personalizar los umbrales de notificación de alertas de contaminación de los sitios o los puntos de control registrados
- Permitir a los usuarios visualizar datos de contaminación ambiental de los puntos de control tanto en formato mapa como en tablero de mando.
- Permitir a los usuarios el visualizar gráficos estadísticos comparativos de las mediciones de contaminantes en los puntos de control.
- Permitir a los usuarios recibir alertas de contaminación de acuerdo a su geolocalización y proximidad a puntos de control.

Para ello, por intermedio del área usuaria de ATU, el prestador del servicio deberá brindar la información necesaria y coordinar con la Unidad de Tecnologías de la Información de la ATU para que se pueda proceder con el despliegue y arranque del aplicativo móvil, de manera que se asegure que el mismo se encuentre listo para descarga en ambas plataformas (Apple App Store y Google Play) al momento de la puesta en marcha.

El proveedor deberá facilitar, mediante diagrama(s) explicativo(s), la arquitectura o lógica de funcionamiento del aplicativo móvil. Asimismo, deberá entregar manuales tanto a nivel usuario como administrador del sistema.

Para la firma del contrato, el postor deberá presentar, en medio físico o digital (pen drive), manuales, catálogos, videos o ilustraciones que permitan confirmar que el APP y el módulo web que ofertan cumplen con las características requeridas.

Estructura de la base de datos descargable desde los accesos en línea o local:

La base de datos, en todos los casos (promedios horarios, octohorarios, diarios, mensuales o anuales) debe considerar la siguiente estructura:

Estación (código)	Nombre estación	Coordenadas (Lat y Long)	Fecha	Hora	Voltaje de la Batería (DC)	PM10 (µg/m3)	PM2,5 (µg/m3)	PM1,0 (µg/m3)	NO2 (µg/m3)	O3 (µg/m3)	CO (µg/m3)	Ruido (dBA)	TA (°C)	PA (hPa)	HR (%)
"....."	"....."	---	AAAA-MM-DD	hh:mm	12,00										

Los promedios se deben construir de la siguiente manera⁶:

Promedios horarios.-

Por ejemplo: La media aritmética de las 16:00 horas, corresponde al promedio de todas las concentraciones por minuto desde las 15:01 horas hasta las 16:00.

Promedios octohorarios.-

En este caso el promedio aritmético móvil de 8 horas para determinada hora, corresponde al

⁶ Los promedios se determinan de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

promedio de sus últimas 8 horas.

Por ejemplo: El promedio aritmético móvil de 8 horas para las 16:00 horas, corresponde al promedio de todas las concentraciones horarias reportadas desde las 09:00 horas hasta las 16:00.

Promedios diarios. -

En este caso el promedio aritmético diario corresponde al promedio de las 24 horas de un día, desde la primera concentración horaria reportada a la 01:00 hora hasta la última concentración del día, reportada a las 00:00 del día siguiente.

Promedios mensuales. -

En este caso el promedio aritmético mensual corresponde al promedio de todas las concentraciones diarias registradas para cada mes.

Promedios anuales. -

En este caso el promedio aritmético anual corresponde al promedio de todas las concentraciones mensuales obtenidas a lo largo de cada año.

En adición a lo explicado, cualquier archivo de configuración/programación de los sistemas de adquisición y/o transmisión de la información, inclusive cualquier algoritmo de cálculo de concentraciones, deben ser entregados y actualizados mensualmente al área usuaria.

5.6 Capacitación:

El prestador del servicio deberá de brindar una capacitación con una duración mínima de 12 horas para un mínimo de 3 personas y en las instalaciones que la DAAS de la ATU señale en la ejecución del servicio, dentro de los treinta días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de puesta en marcha. Dicha capacitación deberá incluir el siguiente temario:

Temas	Descripción
Principios de operación de los módulos/sensores de monitoreo y aplicación	Capacitación presencial de cuatro (4) horas en alguno de los puntos de monitoreo que la DAAS indique. Incluyendo material didáctico y manuales.
Funcionamiento del aplicativo móvil (APP)	Capacitación presencial y/o virtual de cuatro (4) horas, incluyendo material didáctico y manuales.
Funcionamiento del Módulo web	Capacitación presencial y/o virtual de cuatro (4) horas, incluyendo material didáctico y manuales.

Se deberá expedir la constancia de participación correspondiente al personal capacitado, al final de la capacitación ofertada.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La duración total de la prestación del servicio es de setecientos cuarenta y cinco (745) días calendario contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

puesta en marcha, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la Entidad.

El prestador del servicio se obliga a realizar las actividades descritas en el punto V de los términos de referencia para lo cual deberá presentar los entregables que se detallan a continuación:

Entregable	Plazo de servicio (días calendario)	Descripción del entregable
Plan de trabajo de la prestación del servicio	Hasta 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	El prestador del servicio deberá presentar un Plan de trabajo que deberá contener la siguiente información: a. Objetivos a alcanzar. b. Recursos necesarios para la instalación de los puntos de monitoreo, que el prestador del servicio debe adquirir. c. Recursos necesarios para la operación y mantenimiento (tanto bajo un enfoque preventivo como correctivo), que el prestador del servicio debe adquirir. d. Cronograma detallado de actividades que cubra las pruebas de desempeño, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, entre otras. e. Propuesta metodológica para el desarrollo del servicio (pruebas de desempeño, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, entre otras). f. Riesgos advertidos para la prestación del servicio y medidas de contingencia.
Acta de la puesta en marcha	Hasta noventa días contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	La puesta en marcha se efectúa una vez los 75 módulos se encuentren debidamente instalados.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entregable	Plazo de servicio (días calendario)	Descripción del entregable
Informe de pruebas de desempeño, instalación y puesta en marcha	Hasta cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	El prestador del servicio deberá informar de la conclusión satisfactoria de las pruebas de desempeño, instalación y puesta en marcha de los 75 módulos conforme a los requerimientos y especificaciones descritas.
Informe de la Capacitación al personal de ATU	Hasta treinta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que detalle la capacitación brindada al personal de la ATU, conforme a lo descrito en el numeral 5 del presente documento. Deberá Incluir material didáctico y manuales; así como copia de los certificados emitidos al personal capacitado.
Primer informe de operación y mantenimiento	Hasta cuarenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el primer mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Segundo informe de operación y mantenimiento	Hasta setenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el segundo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Tercer informe de operación y mantenimiento	Hasta ciento y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el tercer mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Cuarto informe de operación y mantenimiento	Hasta ciento treinta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el cuarto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Quinto informe de operación y mantenimiento	Hasta ciento sesenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el quinto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Sexto informe de operación y mantenimiento	Hasta ciento noventa y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el sexto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entregable	Plazo de servicio (días calendario)	Descripción del entregable
Séptimo informe de operación y mantenimiento	Hasta doscientos veinticinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el séptimo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Octavo informe de operación y mantenimiento	Hasta doscientos cincuenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el octavo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Noveno informe de operación y mantenimiento	Hasta doscientos ochenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el noveno mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo informe de operación y mantenimiento	Hasta trescientos quince días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo primer informe de operación y mantenimiento	Hasta trescientos cuarenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo primer mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo segundo informe de operación y mantenimiento	Hasta trescientos ochenta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo segundo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo tercer informe de operación y mantenimiento	Hasta cuatrocientos diez días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo tercer mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo cuarto informe de operación y mantenimiento	Hasta cuatrocientos cuarenta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo cuarto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo quinto informe de operación y mantenimiento	Hasta cuatrocientos setenta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo quinto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 14 de 27



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entregable	Plazo de servicio (días calendario)	Descripción del entregable
		los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo sexto informe de operación y mantenimiento	Hasta quinientos días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo sexto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo séptimo informe de operación y mantenimiento	Hasta quinientos treinta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo séptimo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo octavo informe de operación y mantenimiento	Hasta quinientos sesenta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo octavo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Décimo noveno informe de operación y mantenimiento	Hasta quinientos noventa días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el décimo noveno mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Vigésimo informe de operación y mantenimiento	Hasta seiscientos veinte días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el vigésimo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Vigésimo primer informe de operación y mantenimiento	Hasta seiscientos cincuenta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el vigésimo primer mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Vigésimo segundo informe de operación y mantenimiento	Hasta seiscientos ochenta días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el vigésimo segundo mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.
Vigésimo tercer informe de operación y mantenimiento	Hasta setecientos diez días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el vigésimo tercer mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO PERÚ 2024



[Handwritten signature]



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entregable	Plazo de servicio (días calendario)	Descripción del entregable
Vigésimo cuarto informe de operación y mantenimiento	Hasta setecientos cuarenta y cinco días contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.	Informe que demuestre la continuidad del servicio durante el vigésimo cuarto mes del servicio, y el cumplimiento de todo lo descrito en los numerales 5.4 y 5.5 del presente documento. Este último informe deberá integrar todos los registros del periodo de operación de los módulos de monitoreo.

Nota importante

La ATU proporcionará al prestador del servicio, en la etapa de ejecución del servicio, lo siguiente:

- La ubicación de los puntos donde se instalarán los dispositivos módulos de monitoreo en el ámbito metropolitano de Lima y Callao.
- Acceso a infraestructura y puntos de toma de energía eléctrica para instalación de los módulos de monitoreo, de ser el caso.
- El listado de personal para recibir la capacitación.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el ámbito metropolitano de Lima y Callao y en las oficinas de la ATU ubicadas en Calle José Gálvez N° 550, Miraflores.

VIII. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio, el prestador del servicio debe presentar, como mínimo, un equipo conformado de la siguiente manera:

PERSONAL CLAVE

Perfil del personal propuesto:

a) Un (01) jefe de proyecto:

- ✓ Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Ambiental o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Química y/o Química.
- ✓ Con mínimo un (1) año de experiencia en la gestión de proyectos relacionados con calidad del aire o monitoreo ambiental o manejo de sistemas de información y/o base de datos.
- ✓ Debe tener experiencia mínima de dos (02) años en la instalación, implementación, operación, mantenimiento y/o calibración de redes, sistemas o equipos de monitoreo ambiental.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 16 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) Un (01) técnico en monitoreo ambiental:

- ✓ Bachiller en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Ambiental o Ciencias Ambientales, o título de técnico en sistemas o en tecnologías ambientales
- ✓ Debe tener experiencia mínima de un (01) año en la instalación, operación, mantenimiento y/o calibración de equipos de monitoreo ambiental.

Para los profesionales de Ingeniería o Química se requiere que estos se encuentren debidamente colegiados y habilitados al momento del inicio de su participación efectiva en el servicio.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales (DAAS) de la ATU. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, la Oficina de Administración de manera formal, comunica al prestador del servicio lo señalado por el área usuaria, indicando claramente el sentido de estas, otorgando un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario.

XI. FORMA DE PAGO

Los pagos, se realizarán de conformidad a los cronogramas establecidos conforme al siguiente detalle:

Pagos	Forma de pago
Primer pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente a la entrega del Informe de pruebas de desempeño, instalación y puesta en marcha; e informe de capacitación, según los plazos previstos en el numeral VI del presente documento
Segundo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al primer informe sobre operación y mantenimiento
Tercer pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al segundo informe sobre operación y mantenimiento
Cuarto pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al tercer informe sobre operación y mantenimiento
Quinto pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al cuarto informe sobre operación y mantenimiento
Sexto pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al quinto informe sobre operación y mantenimiento
Séptimo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al sexto informe sobre operación y mantenimiento
Octavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al séptimo informe sobre operación y mantenimiento

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 17 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Noveno pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al octavo informe sobre operación y mantenimiento
Decimo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al noveno informe sobre operación y mantenimiento
Onceavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo informe sobre operación y mantenimiento
Doceavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo primer informe sobre operación y mantenimiento
Treceavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo segundo informe sobre operación y mantenimiento
Catorceavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo tercer informe sobre operación y mantenimiento
Quinceavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo cuarto informe sobre operación y mantenimiento
Dieciseisavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo quinto informe sobre operación y mantenimiento
Diecisieteavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo sexto informe sobre operación y mantenimiento
Dieciochoavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo séptimo informe sobre operación y mantenimiento
Diecinueveavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo octavo informe sobre operación y mantenimiento
Veinteavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al décimo noveno informe sobre operación y mantenimiento
Veintiunoavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al vigésimo informe sobre operación y mantenimiento
Veintidosavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al vigésimo primer informe sobre operación y mantenimiento
Veintitresavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al vigésimo segundo informe sobre operación y mantenimiento
Veinticuatroavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al vigésimo tercer informe sobre operación y mantenimiento
Veinticincoavo pago	el 4% del monto total del contrato, correspondiente al vigésimo cuarto informe sobre operación y mantenimiento

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación.
- Comprobante de pago.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad.

XII. PENALIDADES APLICABLES

a) Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del prestador del servicio en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ATU aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente del contrato}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- 1) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- 2) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el prestador del servicio acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Otras penalidades

Se aplicarán penalidades, por los siguientes conceptos:





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No presentar el Plan de Trabajo en el plazo establecido	1% de UIT vigente por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
2	No presentarse con los implementos de seguridad personal para realizar la instalación de los equipos.	3% de UIT vigente por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
3	No iniciar la puesta en marcha dentro del plazo establecido.	5 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
4	No realizar la operación del servicio contratado cumpliendo los requerimientos o especificaciones descritas.	3 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
5	No contar con la app y/o el módulo web o que estos no cumplan con las características que se han solicitado	1 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
6	No realizar la capacitación conforme a lo requerido en el plazo establecido	1 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
7	No se registran las mediciones de los contaminantes ambientales, conforme a lo establecido, en el aplicativo móvil o módulo web por más de 12 horas continuas.	3 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
8	No cumplir con la reparación o reemplazo del sensor o componente de los módulos en el plazo máximo de 72 horas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 del punto 5 del presente término de referencia.	3% de UIT vigente por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
9	No cumplir con el cronograma contenido en el Plan de trabajo	1% de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

XIV. SUBCONTRATACION

No se aceptará para el presente servicio

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El prestador del servicio será responsable por los vicios ocultos conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones y 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año, contados a partir de día otorgada la conformidad por parte de la entidad.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa de la ATU, otorgada con anterioridad y por escrito.

Esta obligación incluye a todo el personal designado para la prestación del servicio. El prestador del servicio se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

El prestador del servicio deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la ATU. Al término de cada encargo, el prestador del servicio devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por ATU.

XVII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo material producidos bajo las estipulaciones de los Términos de Referencia, serán concedidos exclusivamente a la Entidad.

El prestador del servicio no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ATU.

XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El prestador del servicio declara y garantiza de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo M344-2018-EF y sus modificatorias, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el prestador del servicio se obliga a conducirse en todo momento, durante

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 21 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225.

El prestador del servicio se compromete a (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el prestador del servicio se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIX. CLAUSULA ANTISOBORNO

El prestador del servicio, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Asimismo, el prestador del servicio se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el prestador del servicio se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el prestador del servicio es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



Calle José Gálvez 550,
Lima 01000
Firma digitalmente por:
MARCOS FERNANDEZ MARCO
Módulo de seguridad: 00004932004 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 10:52:22-0500



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo I

Procedimiento de contratación de módulos de calidad de aire y ruido de la ATU

1. Objetivo

Realizar la contratación de los valores de los parámetros de calidad de aire y ruido ambiental de los setenta y cinco (75) módulos de calidad de aire y ruido ambiental contra módulo(s) debidamente calibrado(s) para optimizar la fiabilidad de los valores emitidos por dichos sensores.

2. Características del módulo patrón y procedimiento

2.1. Características del módulo patrón

- a. El módulo patrón debe tener las mismas características técnicas mínimas que los otros módulos instalados. (Ver numeral 5.1 de los Términos de referencia)
- b. El módulo patrón deberá contar con su certificado de calibración trazable a patrón primario.
- c. El referido certificado emitido en un tiempo no mayor a 3 meses contados desde la instalación y puesta en marcha de la red de monitoreo.

2.2.- Procedimiento

- a. Los setenta y cinco (75) módulos deben ser contrastados como mínimo una vez durante la prestación del servicio, de acuerdo al cronograma fijado en el plan de trabajo que el prestador del servicio presente a la DAAS, y/o cuando se ejecute un mantenimiento correctivo en el equipo (por ejemplo, reemplazo de componentes).- Se tendrán como mínimo un (01) módulo patrón, debidamente calibrados tal como se menciona en el punto 2.a.
- b. El periodo mínimo de contrastación será de cuatro (4) horas, teniendo como mínimo cuarenta y ocho (48) pares de datos generados cada cinco (05) o diez (10) minutos para cada uno de los parámetros.
- c. Los datos contrastados por estación deberán tener una correlación lineal estadística de al menos 80% para cada uno de los parámetros.
- d. Las pruebas serán supervisadas por personal de la DAAS – ATU de manera presencial; por lo que el prestador del servicio deberá brindar las facilidades para que se pueda realizar la descarga local de todos los datos generados por el módulo patrón.
- e. El prestador del servicio deberá prever y asegurar la movilidad, logística y personal para el cumplimiento de dichos fines.
- f. El prestador del servicio deberá presentar un reporte de la(s) contrastación(es) realizada(s) dentro del informe de operación y mantenimiento correspondiente al mes en el que se realice la contrastación.

3. Cronograma

El cronograma de contrastación de los setenta y cinco (75) módulos de calidad de aire y ruido está contenido en el Plan de trabajo del servicio que presente el prestador del servicio.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe

Página 23 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Para el presente servicio de monitoreo se requerirán 75 (setenta y cinco) módulos de monitoreo, que deberán contar con sensores para medir, como mínimo, los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PM1.0 / PM2.5 / PM10 (Material Particulado con diámetro aerodinámico menor a 1.0 micras, 2.5 micras y 10 micras, respectivamente), • NO2 (Dióxido de Nitrógeno), • O3 (Ozono Troposférico), • CO (Monóxido de Carbono), • Ruido ambiental expresado en Decibelios • Temperatura ambiental (TA), Presión atmosférica (PA) y Humedad Relativa (HR). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefe de proyecto (01) Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Química y/o Química ✓ Técnico en monitoreo ambiental (01) Bachiller en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Ambiental o Ciencias Ambientales, o título de técnico en sistemas o en tecnologías ambientales <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>

(Handwritten signatures in blue ink)

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de proyecto (01)</p> <p>Con mínimo un (1) año de experiencia en la gestión de proyectos relacionados con calidad del aire y/o monitoreo ambiental y/o manejo de sistemas de información y/o base de datos. Debe tener experiencia mínima de dos (02) años en la instalación y/o implementación y/o operación y/o mantenimiento y/o calibración de redes, sistemas o equipos de monitoreo ambiental.</p> <p>Técnico en monitoreo ambiental (01)</p> <p>Debe tener experiencia mínima de un (01) año en la instalación, operación, mantenimiento y/o calibración de equipos de monitoreo ambiental.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Importante</td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </td> </tr> </table>	Importante	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
Importante			
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> 			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- ✓ Servicios de medición o verificación de emisiones contaminantes en zonas urbanas.
- ✓ Servicios de Consultoría en Monitoreo Ambiental.
- ✓ Servicios de Monitoreo Ambiental en general.
- ✓ Servicios de mediciones de Emisiones Fugitivas.
- ✓ Implementación de equipos, sistema o plataformas tecnológicas de monitoreo de indicadores de gestión de movilidad urbana.
- ✓ Desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas y/o informáticas que incluyan aplicativos móviles

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe

Página 26 de 27



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Dirección de Asuntos
Ambientales y Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Para el presente servicio de monitoreo se requerirán 75 (setenta y cinco) módulos de monitoreo, quedeberrán contar con sensores para medir, como mínimo, los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PM1.0 / PM2.5 / PM10 (Material Particulado con diámetro aerodinámico menor a 1.0 micras, 2.5micras y 10 micras, respectivamente), • NO2 (Dióxido de Nitrógeno), • O3 (Ozono Troposférico), • CO (Monóxido de Carbono), • Ruido ambiental expresado en Decibeles • Temperatura ambiental (TA), Presión atmosférica (PA) y Humedad Relativa (HR). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefe de proyecto (01) Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Química/o Química ✓ Técnico en monitoreo ambiental (01) Bachiller en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Ambiental o Ciencias Ambientales, o título detécnico en sistemas o en tecnologías ambientales <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe de proyecto (01)

Con mínimo un (1) año de experiencia en la gestión de proyectos relacionados con calidad del aire y/o monitoreo ambiental y/o manejo de sistemas de información y/o base de datos.

Debe tener experiencia mínima de dos (02) años en la instalación y/o implementación y/o operación y/o mantenimiento y/o calibración de redes, sistemas o equipos de monitoreo ambiental.

Técnico en monitoreo ambiental (01)

Debe tener experiencia mínima de un (01) año en la instalación, operación, mantenimiento y/o calibración de equipos de monitoreo ambiental.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

C

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes.

- ✓ Servicios de medición o verificación de emisiones contaminantes en zonas urbanas.
- ✓ Servicios de Consultoría en Monitoreo Ambiental.
- ✓ Servicios de Monitoreo Ambiental en general.
- ✓ Servicios de mediciones de Emisiones Fugitivas.
- ✓ Implementación de equipos, sistema o plataformas tecnológicas de monitoreo de indicadores de gestión de movilidad urbana.
- ✓ Desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas y/o informáticas que incluyan aplicativos móviles

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Handwritten signature and initials in blue ink.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO**, que celebra de una parte la ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU** para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO**.

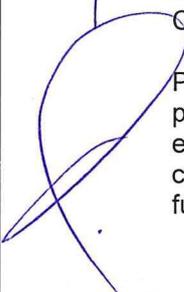
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

 Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **pagos periódicos**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **setecientos cuarenta y cinco (745) días calendario contabilizados a partir del día de la suscripción del acta de la puesta en marcha.**

El plazo para la puesta en marcha se efectúa una vez los 75 módulos se encuentren debidamente instalados es hasta noventa (90) días contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales (DAAS) de la ATU** en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es **de un (01) año** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No presentar el Plan de Trabajo en el plazo establecido	1% de UIT vigente por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
2	No presentarse con los implementos de seguridad personal para realizar la instalación de los equipos.	3% de UIT vigente por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
3	No iniciar la puesta en marcha dentro del plazo establecido.	5 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
4	No realizar la operación del servicio contratado cumpliendo los requerimientos o especificaciones descritas.	3 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
5	No contar con la app y/o el módulo web o que estos no cumplan con las características que se han solicitado	1 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
6	No realizar la capacitación conforme a lo requerido en el plazo establecido	1 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
7	No se registran las mediciones de los contaminantes ambientales, conforme a lo establecido, en el aplicativo móvil o módulo web por más de 12 horas continuas.	3 % de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
8	No cumplir con la reparación o reemplazo del sensor o componente de los módulos en el plazo máximo de 72 horas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 del punto 5 del presente término de referencia.	3% de UIT vigente por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS
9	No cumplir con el cronograma contenido en el Plan de trabajo	1% de UIT vigente Por cada día	Mediante Informe de la Sub Dirección de la DAAS.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

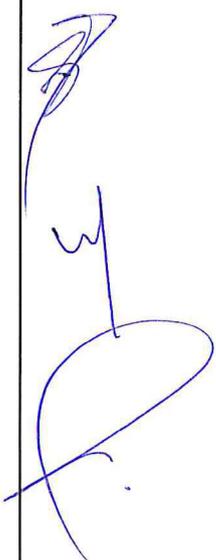
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **setecientos cuarenta y cinco (745) días calendario contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de la puesta en marcha.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Handwritten signatures in blue ink, including a stylized signature at the top, a small mark in the middle, and a large, sweeping signature at the bottom.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO	
TOTAL	

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

(NO APLICA)



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
 CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

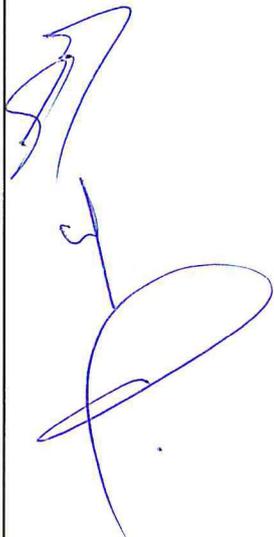
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

(NO APLICA)



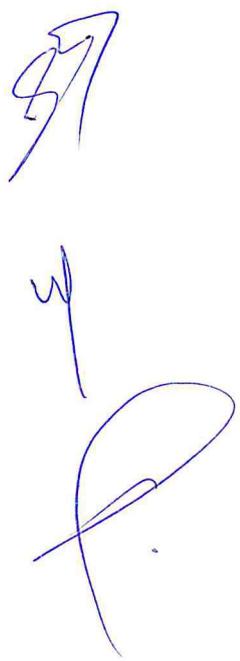
Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

(NO APLICA)



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS]

(NO APLICA)

Handwritten signature and initials in blue ink, consisting of a stylized arrow-like shape, the letter 'y', and a large loop.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ATU**
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

